
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

"SCLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL (TERCERO PERJUDICADO)

En el Juicio de Amparo 1115/2007 del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Oscar Enrique Pérez Torres y otra, contra actos del Juez Décimo de lo Civil de Puebla, Puebla, señalando como acto reclamado la ilegal notificación y emplazamiento al juicio ejecutivo mercantil número 426/2002. Con fecha siete de diciembre del año en curso, se ordenó emplazar a juicio de garantías a la parte tercera perjudicada denominada "SCLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" a través de su representante legal, mediante edictos, mismos que deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Heraldo", a efecto de que el aludido tercero perjudicado se presente a este Juzgado Federal dentro del término de treinta días siguientes a la fecha de la última publicación de los mismos, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de este Juzgado, fijándose en el lugar de avisos de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

San Andrés Cholula, Pue., a 7 de diciembre de 2007.

La Actuaria Judicial del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Elvia Trujillo Garzón
Rúbrica.

(R.- 260897)

**Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Octavo Civil
Toluca
Residencia Metepec
Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México
EDICTO**

En el expediente número 473/04-1, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por IRMA SALDIVAR ARIZMENDI en contra de GENARO CRUZ RICO, la Juez Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, por auto de fecha veintiocho de noviembre del año en curso, se señalaron las DOCE HORAS DEL DÍA treinta y uno de enero del dos mil ocho, para que tenga verificativo la celebración de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado, que lo es el ubicado en: en el DEPARTAMENTO NUMERO 404, DEL EDIFICIO "C", MANZANA 1, FRACCIONAMIENTO TOLLOCAN 2, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 6.86 MTS. CON VACIO DE AREA COMUN A LA UNIDAD CONDOMINIAL. 2.00 MTS CON VACIO DE AREA COMUN AL REGIMEN EN POSICION DEL CONDOMINIO DE PLANTA BAJA. AL SUR.- 323 Y 0.05 MTS. CON VESTIBULO Y CUBO DE ESCALERA COMUNES. 4.7554 MTS. CON DEPARTAMENTO 402 Y 3.7476 MTS. CON VACIO DE AREA COMUN. AL ESTE.- 4.95 MTS. CON VACIO DE AREA COMUN, 1.64 MTS. CON DEPARTAMENTO 403, 0.25 MTS. Y 1.02 MTS., CON VESTIBULO. AL ESTE.- 4.902 MTS. CON AREA COMUN AL MISMO REGIMEN. 2.49 MTS. CON VACIO DE AREA COMUN A LA UNIDAD DE LA MISMA MANZANA, AREA TOTAL PRIVATIVA: 53.155 M2, SEGUN DATOS ANTERIORES. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la PARTIDA NUMERO: 853-2541, FOLIO 828-2542, Volumen 309, Libro Primero Sección Primera, de fecha 14 de mayo de 1994, inscrito a nombre de GENARO CRUZ RICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado que es la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Debiéndose citar personalmente a las partes en el presente juicio en el domicilio procesal que tengan señalado en autos.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DE TAL MANERA QUE POR NINGUN MOTIVO MEDIARIAN MENOS DE CINCO DIAS ENTRE LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA ALMONEDA. DADO EN EL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.

DOY FE.

La Secretario
Lic. Alma Delia García Benítez
Rúbrica.
Estados Unidos Mexicanos

(R.- 261371)

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala de lo Civil
Toca 1606/2007
Vía de Apremio
EDICTO

ELIZONDO GASPERIN JOSE ISAURO
VS.

RAMIREZ MENDOZA AMELIA Y GUADALUPE RAMIREZ MENDOZA
EN EL CUADERNO DE AMPARO FORMADO EN LO AUTOS DEL TOCA CITADO AL RUBRO, ESTA
SALA DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

"México, Distrito Federal, veinte de septiembre de dos mil siete.

Vistas las constancias de autos y habida cuenta con la razones de fecha diecisiete y dieciocho de septiembre de dos mil siete, de las que se desprende que no fue posible emplazar a la tercera perjudicada Guadalupe Ramírez Mendoza; ahora bien, toda vez que el quejoso José Isauro Elizondo Gasperin no desahogó la vista que se le mandó dar... por lo tanto... se ordena emplazar al citado tercero perjudicado por medio de Edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico "El Diario de México"... en la inteligencia, que deberá quedar a disposición de la citada tercera perjudicada, una copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de esta Sala... Notifíquese..."

LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO, A FIN DE QUE SE PRESENTE DENTRO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION; ANTE EL H. TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO COMO TERCERO PERJUDICADO EN EL JUICIO DE GARANTIAS PROMOVIDO POR LA PARTE ACTORA CONTRA ACTOS DE ESTA SALA EN EL PROCEDIMIENTO REFERIDO AL INICIO DE ESTE EDICTO.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de septiembre de 2007.

La C. Secretaria Auxiliar de Acuerdos encargada de la Mesa de Amparos
de la Segunda Sala de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. María de Lourdes Pérez García

Rúbrica.

(R.- 260742)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Sección de Amparo
EDICTO

- 1.- WORLD.COM INC.
- 2.- MICROWAVE COMMUNICATIONS INCORPORATED MCI.
- 3.- QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO UBICADA EN EL PISO ONCE, OFICINA VEINTINUEVE DE LA TORRE WORLD TRADE CENTER, UBICADA EN LA CALLE MONTECITO NUMERO TREINTA Y OCHO, COLONIA NAPOLES DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

TERCEROS PERJUDICADOS.

En los autos del juicio de amparo número I-851/2007 y su acumulado, promovido por CARLOS SILVA LOPEZ Y OTRO, contra actos de la Junta Especial número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad, los que se hacen consistir en la resolución interlocutoria respecto al Incidente de Insumisión al Arbitraje planteado por Carlos Silva López, de fecha tres de octubre del año en curso; dentro del presente juicio de garantías, se ha señalado a Usted como terceros perjudicados; y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; así como otro de los de mayor circulación en el Estado de Michoacán; al igual que en esta entidad federativa, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado, quedando a su disposición la copia de la demanda de garantías, haciéndole de su conocimiento que se han señalado las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL OCHO, para la celebración de la audiencia CONSTITUCIONAL; asimismo, se le hace saber que llegada la fecha sin lograr la comparecencia o emplazamiento de los referidos terceros ésta se diferirá y previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, le correrán por lista en términos del artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

Morelia, Mich., a 27 de diciembre de 2007.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Pedro Chávez Partida

Rúbrica.

(R.- 261285)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
EDICTO

PARA NOTIFICAR A:

LIMPIDUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En este Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, en el toca 97/2006-II, se recibió la demanda de amparo directo presentada por AFIANZADORA INSURGENTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de este órgano jurisdiccional.

Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de diciembre de dos mil siete, dictado dentro del cuaderno de antecedentes relativo al toca 97/2006-II, toda vez que fue señalado como tercero perjudicado, se ordenó convocarlo por medio de edictos por ignorarse su domicilio, de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a aquella, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a apersonarse a juicio, y queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo directo promovida por AFIANZADORA INSURGENTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2007.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Unitario
en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
Lic. Isabel Gutiérrez Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 261294)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS:

HECTOR FUENTES ARREOLA

MARIA DEL CARMEN JULIANA FUENTES ARREOLA

ULISES FUENTES ARREOLA

En los autos del juicio de amparo número 576/2007-III(A), promovido por José Fernando Rosillo Alvarez y otros, contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, consistentes; al haber sido señalada como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico de mayor circulación en la República y en los estrados de este Juzgado de Distrito, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, contando con un término de treinta días, a partir de la ultima publicación de tales edictos, para que ocurra ante éste órgano de Control Constitucional, por su propio derecho o a través de representante legal, a hacer valer sus derechos; apercibida que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 30, fracción I, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Ciudad de México, D.F., a 20 de diciembre de 2007.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Héctor Jesús Hernández Romero
Rúbrica.

(R.- 261424)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
Toca 2371/2007
Controversia de Arrendamiento
EDICTO

GOMEZ VAZQUEZ MARIA LUISA

VS.

SPACE COLLECTORS, S.A. DE C.V. Y VELOZ RODRIGUEZ ERENDIRA YOLANDA.

EN EL CUADERNO DE AMPARO FORMADO EN LO AUTOS DEL TOCA CITADO AL RUBRO, ESTA SALA DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

"México, Distrito Federal, catorce de diciembre de dos mil siete.

Vistas las constancias de autos y habida cuenta con la razón asentada por el C. Actuario adscrito a esta Sala de fecha once de diciembre del año en curso, de la que se desprende que no le fue posible emplazar al tercero perjudicado Space Collectors, S.A. de C.V.; en consecuencia, al haberse cumplimentado la hipótesis prevista en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo..., se ordena emplazar al citado tercero perjudicado por medio de Edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico "El Diario de México"... en la inteligencia, que deberá quedar a disposición de la citada tercera perjudicada, una copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de esta Sala... Notifíquese..." LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO, A FIN DE QUE SE PRESENTE DENTRO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION; ANTE EL H. TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO COMO TERCERO PERJUDICADO EN EL JUICIO DE GARANTIAS PROMOVIDO POR LA PARTE TERCERISTA IRASEMA CHAOWAH VELOZ CONTRA ACTOS DE ESTA SALA EN EL PROCEDIMIENTO REFERIDO AL INICIO DE ESTE EDICTO.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de enero de 2008.

La C. Secretaria Auxiliar de Acuerdos Encargada de la Mesa de Amparos
de la Segunda Sala de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. María de Lourdes Pérez García

Rúbrica.

(R.- 261531)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en autos de fechas veinticuatro de octubre, cinco y veintiocho de noviembre del año en curso, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FIANZAS ASECAM, S.A. GRUPO FINANCIERO ASECAM., en contra de HERMANOS MIGUEL RETAMOZA, S.A. DE C.V. Y OTROS., número de expediente 49/2004; el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, Licenciado JOSE LUIS CASTILLO SANDOVAL, señaló LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado en autos ubicado en: BOULEVARD CENTRAL ENTRE LA CALLE CRISTOBAL COLON Y CALLE MIGUEL HIDALGO, GUASAVE, SINALOA con una superficie del bien inmueble sujeto a remate y que es de DOSCIENTOS SETENTA Y UN PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS,; sirviendo de base para el remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., debiendo los licitadores exhibir el DIEZ POR CIENTO del precio de avalúo para tenerlos como postores.

Para su publicación TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en los lugares de costumbre y en los periódicos de mayor circulación de dicha entidad.

Atentamente

México, D.F., a 4 de diciembre de 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos "A"

Lic. Lourdes Regina German

Rúbrica.

(R.- 261532)

Coahuila de Zaragoza
Poder Judicial del Estado de Coahuila
Juzgado Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Viesca
Torreón, Coahuila
EDICTO

DISTRIBUIDORA LAGUNERA DE FRUTAS Y LEGUMBRES, S.A. DE C.V.

En los autos del expediente numero 713/2006, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE DISTRIBUIDORA LAGUNERA DE FRUTAS Y LEGUMBRES, S.A. DE C.V, con fecha DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, se dicto un auto en el cual por haber quedado acreditado que se ignora su domicilio. se ordeno emplazar por edictos a DISTRIBUIDORA LAGUNERA DE FRUTAS Y LEGUMBRES, S.A. DE C.V, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, mismos que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial de la Federación y en otro de los de mayor circulación en la República, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 315 del código federal de procedimientos civiles, para que comparezca ante el juzgado de mi adscripción a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del termino de CUARENTA DIAS, hagase del conocimiento que quedan a su disposición en la secretaria de este tribunal las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas por la misma, y que empezara a contar a partir del día siguiente de la ultima publicación.- Transcribiéndose a continuación una relación suscita de la demanda.

PUNTO UNO.- Que con fecha 18 de noviembre del 2004, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, como acreditante formalizo con la empresa DISTRIBUIDORA LAGUNERA DE FRUTAS Y LEGUMBRES, S.A. DE C.V., como acreditada ya la señora LAURA ELENA ARRIAGA VALDEZ como fiador solidario y avalista por la cantidad de \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) dentro de cuyo limite no quedaron comprendidos los intereses, comisiones, gastosa y primas de seguros, mismo que se otorgo mediante contrarto privado.

PUNTO DOS.- Que llegada la fecha de vencimiento del pagare suscrito al amparo de dicho contrato, los ahora demandados omitieron pagar el importe del crédito y los interés ordinarios pactados generándose en consecuencia intereses moratorios por lo que al día 18 de abril del año 2006 adeudan a la parte actora la cantidad de \$ 343,030.62 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TREINTA PESOS 62/100 M.N.), por concepto de capital intereses ordinarios y moratorios.

PUNTO TRES.- Que derivado el incumplimiento del contrato señalado en primer termino, el Banco actor, inicio el presente juicio, en el que les reclama el pago de la cantidad de \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal, el pago de \$ 13,850.40 (TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 40/100 M.N.), por el concepto de intereses ordinarios generados del 3 de septiembre al 15 de noviembre del año 2005, el pago de la cantidad de \$ 29,180.22 (VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 22/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios generados del 19 de enero al 18 de abril del año 2006, mas los que se sigan causando hasta la total solución del presente asunto.

Torreón, Coah., a 1 de agosto de 2007.

El C. Secretario B de Acuerdo y Trámite del Juzgado Primero
de Primera Instancia del Ramo Civil

Lic. Jorge del Río Sánchez

Rúbrica.

(R.- 260927)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito

Tijuana, B.C.

EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO JOSE LUIS GUTIERREZ MEDINA. Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo número 431/2007-I, promovido por ISMAEL SOLORIO KING, en su carácter de albacea de la SUCESION A BIENES DE ISMAEL SOLORIO MAGDALENO, contra actos del Juez Segundo de lo Civil de este Partido Judicial y otras autoridades, en el se que reclama, la nulidad de todas las actuaciones practicadas desde el emplazamiento de la demanda hasta la ejecución de la sentencia dictada en el juicio dentro del expediente No. 1398/2004, relativo al juicio ordinario civil de prescripción positiva,

promovido por el C. JONATHAN TORREBLANCA CAMPOS, en contra del SR. ISMAEL SOLORIO MAGDALENO, que se ventiló en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Partido Judicial; de igual forma, también reclamamos la desposesión de que fue objeto el SR. ISMAEL SOLORIO MAGDALENO, (ahora difunto), del lote de terreno No. 79 (9E) de la manzana O52 (02) ubicado en la Col. Santa Fe de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 287.88 metros cuadrados; así como la privación y desposesión de los derechos de propiedad y posesión sobre el inmueble antes citado; y del Actuario adscrito al Juzgado Segundo de lo Civil de este Partido Judicial, la ejecución de los actos antes citados; y por último, se reclama la cancelación de las partidas números 5427962, de ocho de julio de dos mil cinco y 5483362, de fecha tres de agosto de dos mil seis, ambas de la sección civil, estos últimos actos atribuidos a la autoridad responsable Registrador Público de la Propiedad y de Comercio, de esta ciudad de Tijuana, Baja California. Por auto de veintiséis de noviembre de dos mil siete, se acordó emplazar a usted, en su carácter de tercero perjudicado, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Excélsior" de la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, y si pasado dicho término no se apersona, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de lista; en la inteligencia de que se han señalado las DIEZ HORAS DEL ONCE DE MARZO DE DOS MIL OCHO, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de garantías antes mencionado.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 26 de noviembre de 2007.

El Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Rubén López Alonso

Rúbrica.

(R.- 261254)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

Persona moral denominada CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, DIVISION FIDUCIARIA, por conducto de quien sus intereses legales represente, así como quien represente la SUCESION A BIENES DE JORGE SANCHEZ TENORIO, en el lugar donde se encuentren:

En los autos del juicio de amparo 1345/2007-A, promovido por BERTINA CORONA SANCHEZ, contra actos de los Magistrados Integrantes de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad y Juez Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en el Estado, con sede en el Municipio de Jiutepec, Morelos, reclamando la ilegal resolución dictada con fecha dieciocho de septiembre del dos mil siete, dentro de los autos del toca civil 840/2007, así como el cumplimiento que se le pretende dar; juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, sito en calle Leyva número 3, colonia centro de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, y en el cual se les ha señalado con el carácter de parte tercero perjudicada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación,

por conducto de apoderado o representante legal, y en su caso por conducto del albacea designado por la sucesión; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO.

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 28 de diciembre de 2007.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Roberto Ramírez Moreno

Rúbrica.

(R.- 261351)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Octavo de lo Civil
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE BONAPLAST, S.A. DE C.V.

Con fundamento en lo que al efecto disponen los Artículos 172, 177, 181, 185, 186 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en el auto de fecha 8 de octubre, publicado en el Boletín Judicial de fecha 9 de octubre de 2007, dictado por el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil, se convoca a todos los accionistas o a quien sus derechos represente, a la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Bonaplast, S.A. de C.V., que tendrá verificativo el próximo día 31 de enero del año 2008, a partir de las 11:00 horas, en el inmueble ubicado en Av. Prol, Paseo de la Reforma, No. 61-4A, Colonia Paseo de las Lomas, C.P. 01330, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Presentación del informe del Comisario, a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II. Informe respecto del legal cumplimiento de la publicación de los estados financieros de la sociedad, junto con sus notas y el dictamen del Comisario a que se refiere el artículo 177 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en los últimos cinco ejercicios sociales, es decir, los correspondientes a los años 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006.

III. Otros aspectos societarios que se discutan o se propongan por los accionistas.

IV. Determinación, en su caso, de los emolumentos para el Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad.

V. Designación de los Delegados que den cumplimiento y, en su caso, formalicen los acuerdos tomados por la Asamblea.

VI. Lectura y aprobación del Acta de Asamblea correspondiente.

En términos de lo que al efecto establece el Artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas de la Sociedad podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado debidamente facultado para tales efectos, mediante simple carta poder otorgada por los accionistas de la sociedad o sus respectivos representantes legales.

La presente Convocatoria se publica de conformidad con lo establecido en la Cláusula Trigésima de los Estatutos Sociales.

La presente Convocatoria es realizada en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 2 días del mes de enero de 2008.

El Juez Vigésimo Octavo de lo Civil

Lic. Gilberto Gómez Rubio

Rúbrica.

(R.- 261528)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Octavo Civil
Primera Instancia
Tlalnepantla
Residencia Naucalpan
Primera Secretaría
Juzgado Octavo Civil, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México
“2008. Año del Padre de la Patria Miguel Hidalgo y Costilla”

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA SE CONVOCAN POSTERORES

Que en el expediente 561/05 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SMC NETWORKS DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de ESCAPETELECOM, S.A. DE C.V., ANDREA NAVARRO SILVA Y ALBERTO ORTIZ NAVA la Juez dicto autos que a la letra dicen:

Naucalpan, Estado de México; trece de diciembre de dos mil siete.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA, respecto del inmueble ubicado en CALLE AUGUSTO NUMERO 3206, LOTE 4, MANZANA 224, FRACCIONAMIENTO CAMINO REAL, CUARTO SECTOR, EN GUADALUPE LEON, con las medidas y colindancias: al Norte en 7,00 metros a dar frente con la Calle Augusto; al Sur en 7.415 metros linda con el lote 42 y 43; al Este en 18.00 metros linda con el lote 5, al Oeste en 18.00 metros linda con el lote 3, con una superficie de 129.73 metros según escritura pública número 41.716; por lo tanto, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de EDICTOS, que deberán de publicarse por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS HABILES, en el Diario Oficial de la Federación, en la Tabla de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 850,300.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) precio actualizado en el que fue valuado el mueble antes descrito, por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate.

Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, tomando con consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto al Juez Civil Competente de la Ciudad de Guadalupe Nuevo León, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique a los acreedores que aparecen en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Naucalpan, México a catorce de diciembre del dos mil siete.

De conformidad con lo que dispone al artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, se procede a revisar el proveído de trece de diciembre de dos mil siete, por medio del cual se manifiesta que el domicilio lo es en GUADALUPE LEON, siendo lo correcto GUADALUPE NUEVO LEON, aclaración que se hace para los efectos legales correspondientes.

Naucalpan, México, siete de enero de dos mil ocho.

Visto su contenido y el estado de los autos, ya que por auto de fecha trece de diciembre de dos mil siete, en el expediente 561/2005, que ordeno convocar a la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del inmueble ubicado en CALLE AUGUSTO NUMERO 3206, LOTE 4, MANZANA 224, FRACCIONAMIENTO CAMINO REAL, CUARTO SECTOR, EN GUADALUPE LEON, con las medidas y colindancias: al Norte en 7,00 metros a dar frente con la Calle Augusto; al Sur en 7.415 metros linda con el lote 42 y 43; al Este en 18.00 metros linda con el lote 5, al Oeste en 18.00 metros linda con el lote 3, con una superficie de 129.73 metros según escritura pública número 41.716; siendo postura legal el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate, ahora bien en el auto que se convoco a relate en primera almoneda por una omisión se anoto: "...que cubra \$850,300.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)...", siendo lo correcto "...que cubra \$850,300.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)...", aclaración que se hace para los efectos legales que tengan lugar, debiendo acompañar el presente auto al exhorto que refiere el proveído de trece de diciembre de dos mil siete.

El Primer Secretario del Juzgado Octavo de lo Civil de Tlalnepantla, México,
con residencia en Naucalpan, Estado de México

Lic. Gerardo Diosdado Maldonado

Rúbrica.

(R.- 261496)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Juicio de Amparo 2636/2007
EDICTO**

MESA, EQUIPOS Y MAQUINARIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
DONDE SE ENCUENTRE

En el juicio de amparo 2636/2007, promovido por AUTOMOTRIZ FARRERA, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de José Manuel Morán Aramoni, su apoderado legal, contra actos de la Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Policía Federal Preventiva, adscrito a la Comandancia de Región XXVII "Tabasco" Comisaría de Sector XXVII-118, residente en Villahermosa, Tabasco y otras autoridades, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, así como en uno que se edite en el Estado de Chiapas, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última notificación, se apersone a este juicio en su carácter de parte tercero perjudicada en la secretaría de este juzgado, en la que además, quedarán a su disposición copias simples de la demanda de garantías.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, ASI COMO EN UNO QUE SE EDITE EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Martín Alfonso Martínez Molina

Rúbrica.

(R.- 261356)

AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Salud
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
Comisión de Autorización Sanitaria
NOTIFICACION POR EDICTO**

En el expediente administrativo número CAS/1/OR/468/2007 que obra en la Comisión de Autorización Sanitaria de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la sociedad LABORATORIOS NITLA, S.A. DE C.V. señaló un domicilio inexacto para oír y recibir toda clase de notificaciones, por lo que con fundamento en los artículos 35 fracción III, 36 último párrafo, 37, y 38 último párrafo, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 380 fracción VII, 382 de la Ley General de Salud; artículo 3 fracción VII, 4 último párrafo, 11 fracción XI, 14 fracción I, y 21, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; Décimo Primero fracciones I y XIII del Acuerdo del Secretario de Salud por el que se delegan facultades al interior de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2005: se resuelve iniciar el procedimiento administrativo de revocación a la autorización de registro sanitario número 392M93SSA por lo que se procede a citar por edictos al representante legal o a quien legalmente represente los derechos de la sociedad LABORATORIOS NITLA, S.A. DE C.V. para que comparezca a una audiencia en la que podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, el día veintiuno de febrero de dos mil ocho a las diez horas en la Unidad Administrativa; Comisión de Autorización Sanitaria; ubicada en la Calle de Monterrey No. 33, 6o. piso, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc; apercibiéndosele, que en el caso de no comparecer sin justa causa, se emitirá la resolución en el plazo establecido por la ley, tomando en cuenta sólo las constancias que obran en el expediente administrativo formado con motivo del procedimiento administrativo de revocación.

México, D.F., a 7 de enero de 2008.

El Comisionado de Autorización Sanitaria

Dr. Gustavo Olaiz Fernández

Rúbrica.

(R.- 261443)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Salud
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
Comisión de Autorización Sanitaria
NOTIFICACION POR EDICTO

En el expediente administrativo número CAS/1/OR/468/2007 que obra en la Comisión de Autorización Sanitaria de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la sociedad STAFFORD MILLER DE MEXICO, S.A. DE C.V. señaló un domicilio inexacto para oír y recibir toda clase de notificaciones, por lo que con fundamento en los artículos 35 fracción III, 36 último párrafo, 37, y 38 último párrafo, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 380 fracción VII, 382 de la Ley General de Salud; artículo 3 fracción VII, 4 último párrafo, 11 fracción XI, 14 fracción I y 21, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; Décimo Primero fracciones I y XIII del Acuerdo del Secretario de Salud por el que se delegan facultades al interior de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2005: se resuelve iniciar el procedimiento administrativo de revocación a la autorización de registro sanitario número 078E83SSA por lo que se procede a citar por edictos al representante legal o a quien legalmente represente los derechos de la sociedad STAFFORD MILLER DE MEXICO, S.A. DE C.V. para que comparezca a una audiencia en la que podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, el día veintidós de febrero de dos mil ocho a las diez horas en la Unidad Administrativa; Comisión de Autorización Sanitaria; ubicada en la Calle de Monterrey No. 33, 6o. piso, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc; apercibiéndosele, que en el caso de no comparecer sin justa causa, se emitirá la resolución en el plazo establecido por la ley, tomando en cuenta sólo las constancias que obran en el expediente administrativo formado con motivo del procedimiento administrativo de revocación.

México, D.F., a 7 de enero de 2008.
El Comisionado de Autorización Sanitaria
Dr. Gustavo Olaiz Fernández
Rúbrica.

(R.- 261444)

Gobierno de Jalisco
Poder Ejecutivo 2007-2013
Comisión Estatal del Agua de Jalisco
ACUERDO

Vista la protocolización del Acta de Certificación de Hechos número 5,623 cinco mil seiscientos veintitrés, de fecha 6 seis de diciembre de 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del Notario Público Titular número 23 veintitrés de esta municipalidad, LIC. FERNANDO AGUSTIN GALLO PEREZ, quien en compañía del C. MANUEL ALEJANDRO LUNA CUEVA, funcionario de esta Comisión Estatal del Agua de Jalisco, se hicieron presentes en el domicilio ubicado en la finca marcada con el número 2070 dos mil setenta de la calle Río Purificación, colonia Las Aguilas en Zapopan, Jalisco, en busca del Representante Legal de la empresa San Vicente Construcciones, S.A. de C.V., para el efecto de notificarle los oficios números DG-1102/2007, DG-1103/2007 y DG-1104/2007, mediante los cuales se le otorga un término de 3 tres días hábiles para reiniciar los trabajos consistentes en: "Rehabilitación del camino "San Gaspar-Arcediano", ubicado en la Zona Conurbada de Guadalajara, Jalisco", relativos al contrato número CEAS-IHAP-ZC-521/2006; en: "Colector A. Obregón; Colector Alfredo Barba; Colector El Organo; Colonia Alfredo Barba, Red de Alcantarillado y colonia El Organo, Red de Alcantarillado, ubicados en Tlaquepaque, Jalisco" relativos al contrato número CEAS-IHAL-ZC-154/2006, y; "Colector Miravalle; Colector San Martín de las Flores; colonia La Duraznera, Red de Alcantarillado; colonia Plan de Oriente, Red de Alcantarillado; Colonia San Martín de las Flores, Red de Alcantarillado y colonia San Pedrito, Red de Alcantarillado, ubicados en Tlaquepaque, Jalisco", relativos al contrato número CEAS-IHAL-ZC-155/2006, respectivamente, y dado que no se encontró a persona alguna en dicho domicilio y se ignora dónde se encuentra el Representante Legal de dicha empresa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, notifíquese al representante legal de la empresa San Vicente Construcciones, S.A. de C.V., para que se presente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por tres veces, de siete en siete días, que se haga del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República, para reiniciar los trabajos consistentes en: "Rehabilitación del camino "San Gaspar-Arcediano", ubicado en la Zona Conurbada de Guadalajara, Jalisco", relativos al contrato número CEAS-IHAP-ZC-521/2006; en: "Colector A. Obregón; Colector Alfredo Barba; Colector El Organo; Colonia Alfredo Barba, Red de Alcantarillado y colonia El Organo, Red de Alcantarillado, ubicados en Tlaquepaque, Jalisco" relativos al contrato número CEAS-IHAL-ZC-154/2006, y; "Colector Miravalle; Colector San Martín de las Flores; colonia La Duraznera, Red de Alcantarillado; Colonia Plan de Oriente, Red de Alcantarillado;

colonia San Martín de las Flores, Red de Alcantarillado y Colonia San Pedrito, Red de Alcantarillado, ubicados en Tlaquepaque, Jalisco", relativos al contrato número CEAS-IHAL-ZC-155/2006, de igual manera fíjese en la puerta de este organismo copia íntegra de este acuerdo, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que, en caso de que pasado dicho término y no comparezca apoderado o gestor que pueda representarla a dicha empresa, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa, haciendo efectivas las fianzas y notificando a la Secretaría de la Función Pública a efecto de inhabilitar a su representada para efectuar obra pública, igualmente, se le comunica que las ulteriores notificaciones se harán por rotulón, que se fijará en la puerta de este organismo. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y, 1, 20 fracción I, 21 y 35 fracciones I, V, VII y XII de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios. NOTIFIQUESE.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 10 diez de diciembre de 2007 dos mil siete.

Así lo acordó y firmó el C. **César L. Coll Carabias**, Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.- DOY FE. Rúbrica.

(R.- 260889)

INMOBILIARIA TORRE LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V.

AVISO DE ESCISION

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de INMOBILIARIA, TORRE LATINOAMERICANA, S.A DE C.V., celebrada el 27 de diciembre de 2007, se tomaron los siguientes acuerdos, que en extracto se publican:

1o. Se aprueba la escisión para formar dos entidades jurídicas distintas, mediante el traspaso en conjunto de una parte de los activos, pasivos y capital contable, y específicamente la transmisión de las unidades privativas 3600, 3700, 3800, 3900, 4000, 4100, 4200, 4300, 4400 incluido la torre de la estructura y el mástil sostenido por ésta del edificio en condominio conocido como Torre Latinoamericana a una nueva sociedad denominada Inmobiliaria Miralto, S.A. de C.V.

2o. Se aprueba que los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2006, sirvan de base para la escisión así como los balances proforma al 30 de noviembre de 2007, mismos que deberán ser considerados para reflejar los ajustes que se produzcan hasta la fecha en que surta efectos la escisión.

3o. Los accionistas de Inmobiliaria Miralto, S.A. de C.V, recibirán acciones libres de pago, con el mismo porcentaje de tenencia accionaria en la sociedad escindida.

4o. Las partidas del activo, pasivo y capital se considerarán transferidas al momento de la constitución de INMOBILIARIA MIRALTO, S.A. de C.V., y dicha transferencia se finalizará mediante los siguientes mecanismos: **(a)** La cancelación que de dichas partidas haga Inmobiliaria Torre Latinoamericana, S.A. de C.V. en su patrimonio social, dándolas de baja adecuadamente en su contabilidad; **(b)** El reconocimiento que de dichas partidas haga INMOBILIARIA MIRALTO, S.A. de C.V. en su patrimonio social, registrándolas adecuadamente en su contabilidad; **(c)** La emisión por parte de INMOBILIARIA MIRALTO, S.A. de C.V. de los certificados provisionales o títulos definitivos de acciones de su capital social en favor de sus accionistas. Así mismo, serán transferidos a la escindida INMOBILIARIA MIRALTO, S.A. de C.V. los contratos de arrendamiento celebrados por Inmobiliaria Torre Latinoamericana, S.A. de C.V. con terceros, **(d)** La sociedad escidente a conservará el usufructo de la torre de la estructura y el mástil sostenido por ésta, ubicado en la azotea del Inmueble, por un periodo que finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho o antes si la sociedad escindida puede llevar a cabo su explotación comercial.

El texto completo de las resoluciones relativas a la escisión adoptadas en la citada asamblea general extraordinaria de accionistas, se encuentra a disposición de los accionistas y acreedores de la sociedad en el domicilio social Inmobiliaria Torre Latinoamericana, S.A. de C.V., sito en Eje Central dos, piso treinta y cuatro, Centro, Distrito Federal, durante un plazo de 45 días naturales contado a partir de que se hubieren efectuado la inscripción y publicaciones ordenadas por el artículo 228 Bis, fracción V, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Una vez constituida la sociedad escindida y transcurrido el plazo indicado sin que se haya presentado oposición, la escisión surtirá plenos efectos frente a terceros.

México, D.F., a 27 de diciembre de 2007.

Delegado de la Asamblea

Ing. Rodrigo Amerlinck Assereto

Rúbrica.

(R.- 261525)